

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA QUE FAENA EN EL CALADERO NACIONAL DEL GOLFO DE CÁDIZ EN LA MODALIDAD DE ARRASTRE DE FONDO, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, CONVOCATORIA AÑO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº 173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), siendo de aplicación tanto en relación con las paradas temporales del artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP) como en relación con las paradas temporales del artículo 21.2.a) del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2004 (en adelante, Reglamento FEMPA).

SEGUNDO. Por Orden de 14 de marzo de 2023 (BOJA nº 62, de 31 de marzo de 2023), se convocan para el año 2022 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con la parada temporal de la flota que faena en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, en la modalidad de arrastre de fondo, que ha tenido lugar del 16 de septiembre al 31 de octubre de 2022.

El apartado 6 del Resuelve Primero de la referida norma, establece que aquellos armadores y tripulantes que no puedan cobrar todos los días subvencionables de la parada realizada con cargo al FEMP por sobrepasar con ello el máximo de días subvencionables con FEMP, se les subvencionará la parada con cargo al FEMPA.

TERCERO. Los créditos convocados por la Orden de 14 de marzo de 2023, fueron los siguientes:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (€)
Ayuda a la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de arrastre de fondo que faena en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz.	1400120000/G/71P/47300/00/G2311145G6	Armadores: 300.000,00
	1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores: 50.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G2311145G6	Tripulantes: 300.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes: 50.000,00
TOTAL DISPONIBLE 2023		700.000,00

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del Resuelve Segundo de la Orden de Convocatoria, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el BOJA el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dado que este extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 29, de fecha 31 de marzo de 2023, el plazo para la presentación de solicitudes comenzó el 3 de abril de 2023, finalizando el 25 de abril del mismo año.

QUINTO. Con fecha 25 de mayo de 2023, la Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación emite requerimiento de subsanación conjunta de solicitudes, para tripulantes y armadores, publicándose en dicha fecha en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, concediendo un plazo de 5 días a las personas o entidades solicitantes para su subsanación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Una vez concluido el plazo de subsanación y analizada la documentación presentada por las personas solicitantes de las ayudas, por parte del órgano instructor, se emite Propuesta de Resolución de las ayudas relativas a esta parada temporal, con fecha 26 de junio de 2023, publicándose en la Web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con esa misma fecha. En dicha Propuesta de Resolución se recogen los armadores y tripulantes favorables, los desfavorables por no cumplir los requisitos y aquellos, que, aun cumpliendo los requisitos, fueron considerados desfavorables por no existir disponibilidad presupuestaria en la convocatoria de fondos FEMP y FEMPA.

Con fecha 18 de julio de 2023 se dicta Resolución de aprobación de ayudas para los armadores por importe de 50.000,00 € con cargo al FEMPA y de 298.826,30 € con cargo al FEMP y para los tripulantes por importe de 50.000,00€ con cargo al FEMPA y de 299.100,00 € con cargo al FEMP, de aquellas solicitudes que cumplían requisitos y tenían cabida en los créditos convocados.

SÉPTIMO. Una vez ampliado el crédito convocado en la referida Orden de 14 de marzo de 2023, por importe de 550.000,00 € para armadores y de 300.000,00 € para tripulantes, con cargo al FEMP, y revisadas las alegaciones presentadas por las personas solicitantes de las ayudas consideradas desfavorables, se emite Propuesta de Resolución Complementaria por importe de 437.866,09 € para armadores y de 273.720,00 € para tripulantes con fecha 2 de agosto de 2023, y en consonancia con ella, Resolución complementaria con fecha 24 de agosto de 2023.

OCTAVO. Ampliado el crédito convocado en la referida Orden de 14 de marzo de 2023, por importe de 91.415,05 euros para armadores y de 5.600,00 euros para tripulantes con cargo al FEMPA, se dicta la presente Propuesta de Resolución Complementaria.

NOVENO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 21.2.a) del Reglamento FEMPA establece que el FEMPA podrá apoyar una compensación por la paralización temporal de las actividades pesqueras para el supuesto de medidas de conservación, tal y como se contempla en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	08/09/2023	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPNQ2NWAHZPWLRYPKJGJCJASKK4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

La Disposición transitoria tercera del Real Decreto 528/2022, de 5 de julio, establece que hasta que entre en vigor el Real Decreto que desarrolle el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el periodo de financiación plurianual 2021-2027, las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera que se financien con cargo a dicho instrumento se gestionarán de conformidad con lo establecido en dicho Real Decreto, siempre que no contravenga lo dispuesto en el Reglamento FEMPA, que resulta directamente aplicable.

TERCERO. La Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

CUARTO. La Orden de 14 de marzo de 2023 (BOJA nº 62, de fecha 31 de marzo de 2022), convoca estas ayudas para el año 2022 para la flota que faena en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, en la modalidad de arrastre de fondo, que ha tenido lugar del 16 de septiembre al 31 de octubre de 2022, teniendo como periodo computable para acceder a estas ayudas un mínimo de 30 días y un máximo de 45 días, por un periodo mínimo computable de 5 días consecutivos y como periodo subvencionable un mínimo de 30 días y un máximo de 45 días.

QUINTO. Para el cálculo de las ayudas relacionadas en el Anexo I y Anexo I bis se ha estado a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022.

SEXTO. La persona titular del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de la Dirección General con competencia en materia de pesca ostenta la competencia para realizar la correspondiente propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

PROPONGO

PRIMERO. Conceder ayudas con cargo al FEMPA a los armadores/explotadores relacionados en el Anexo I, adjunto a esta Propuesta de Resolución Complementaria, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman **91.415,05 €**. El cálculo de la ayuda se realiza en función del tonelaje del buque (GT, garantizándose un mínimo de 100 euros diarios) por los días subvencionables indicados en la convocatoria, de acuerdo al artículo 8.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, siendo el periodo subvencionable de la parada conforme al punto 5 del Resuelvo Primero de la Orden de 14 de marzo de 2023 como máximo de 45 días y como mínimo de 30 días, en función de los días de parada que realicen.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	08/09/2023	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPNQ2NWAHZPWRLRYKJGCJASKK4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO. Conceder ayudas con cargo al FEMPA a los tripulantes relacionados en el Anexo I bis, adjunto a esta Propuesta de Resolución Complementaria, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman **5.600,00 €**. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que dispone que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda se establece para las personas tripulantes en el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual y cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda para las personas tripulantes, se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.

TERCERO. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMPA y por la Administración General del Estado, con cargo a sus créditos convocados; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 70% y un 30%, respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía Ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMPA (Fondo Europeo Marítimo de Pesca)	70 %	48.507,53
Fondos de la Administración General del Estado	30 %	48.507,52
TOTAL AYUDAS		97.015,05

CUARTO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de las vigentes partidas presupuestarias, en la aplicaciones e importes siguientes:

Anualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima convocada (€)	Cuantía Ayudas en esta Propuesta (€)
2023	Ayuda a la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de arrastre de fondo que faena en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz.	1400120000/G/71P/47300/00/G2311145G6	Armadores: 850.000,00	91.415,05 (FEMPA)
		1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores: 141.415,05	
		1400120000/G/71P/48300/00/G2311145G6	Tripulantes: 600.000,00	5.600,00 (FEMPA)
		1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes: 55.600,00	
TOTAL			1.647.015,05	97.015,05

QUINTO. Ordenar la publicación de la presente Propuesta de Resolución Complementaria en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados en los precedentes de este cuerpo resolutivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención; ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la misma.

SÉPTIMO. Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento FEMP y en el artículo 11 del Reglamento FEMPA, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de Resolución de concesión de ayuda al beneficiario.

OCTAVO. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 2 de septiembre de 2022:

- a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente de la ayuda el cumplimiento de las condiciones y requisitos regulados en los artículos 6 y 7 de las presentes bases reguladoras.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacional - les. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
- f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurrir en los supuestos recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP y en el artículo 11 del Reglamento FEMPA, en el periodo establecido en el referido reglamento.

NOVENO. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	08/09/2023	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPNQ2NWAHZPWLRyKJGCJASKK4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP y del FEMPA, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.

3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

DÉCIMO. Conceder un plazo de cinco días hábiles para que la persona o entidad solicitante de la ayuda, utilizando el formulario Anexo II que se adjunta a la convocatoria, pueda aceptar la ayuda o presentar las alegaciones que estime oportunas.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTION DE AYUDAS Y DIVERSIFICACIÓN

Rosa María Villarías Molina

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	08/09/2023	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPNQ2NWAHZPWLRYPKJGCJASKK4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

ANEXO I: Armadores/explotadores propuestos como beneficiarios con cargo a FEMPA:

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Fecha presentación Solicitud / Subsanación	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe Subvención (€)
1	145AND04922	ES_A01004495_2023_EX P_0025066_2023_b34FI1 45522100012	E21286489	GRAN SEBASTIAN C.B.	GRAN SEBASTIAN	03/04/2023 14:25	45	40,64	3,84 x GT + 66	8.430,64*
1			****9205*	LOPEZ CARRILLO, PEDRO	50%					
1			****7840*	LOPEZ CARRILLO, AGUSTIN	50%					
2	145AND04915	ES_A01004495_2023_EX P_0025066_2023_b34FI1 45522100005	E21308614	JOSE Y DOLORES, C.B.	EL POPI	31/05/2023 10:04	45	40,26	3,84 x GT + 66	9.926,93
2			****5194*	JIMENEZ MARTIN, ANA ISABEL	33,34%					
2			****1594*	JIMENEZ DE LA ROSA, JOSE JOAQUIN	33,33%					
2			****1577*	MARTIN CARNACEA, MANUELA MARCIANA	33,33%					
3	145AND04920	ES_A01004495_2023_EX P_0025066_2023_b34FI1 45522100010	E21357660	RODRIGUEZ ORTA C.B.	NUOVO ESTRELLA POLAR	31/05/2023 14:39	45	51,30	3,00 x GT + 108	11.785,50

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	08/09/2023	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPNQ2NWAHZPWLRYKJGJCJASKK4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Fecha presentación Solicitud / Subsanación	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe Subvención (€)
3			****6563*	RODRIGUEZ ABREU, CARMELO	33,33%					
3			****1429*	CAZORLA HERNANDEZ, AGUSTIN	33,33%					
3			****1851*	BORGES VAZQUEZ, VICENTE	33,34%					
4	145AND04926	ES_A01004495_2023_EX P_0025066_2023_b34F11 45522100016	E21280755	EL PPT C.B.	EL PPT	03/04/2023 18:49	41**	38,52	3,84 x GT + 66	8.770,59
4			****1604*	ABREU CARRILLO, JUAN CARLOS	33,33%					
4			****7229*	ABREU CARRILLO, ANGEL	33,33%					
4			****2611*	ABREU CARRILLO, ANTONIO	33,34%					
5	145AND04973	ES_A01004495_2023_EX P_0025066_2023_b34F11 45522100063	****1011*	ANTONIO ARESOTERO	EL TONININO	09/04/2023 8:37	45	48,85	3,84 x GT + 66	11.411,28
6	145AND05219	ES_A01004495_2023_EX P_0025066_2023_b34F11 45522100173	E21256284	HERMANOS RODRIGUEZ CONCEPCION, C.B.	RODRIGUEZ CONCEPCION TERCERO	17/04/2023 12:33	45	83,07	3,00 x GT + 108	16.074,45

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	08/09/2023	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPNQ2NWAHZPWLRYKJGCJASKK4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Fecha presentación Solicitud / Subsanación	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe Subvención (€)
6			****6719*	RODRÍGUEZ CONCEPCION, MANUEL	10%					
6			****7557*	RODRÍGUEZ CONCEPCION, TOMAS	10%					
6			****9905*	RODRÍGUEZ CONCEPCION, ANTONIO MIGUEL	10%					
6			****2605*	RODRÍGUEZ CONCEPCION, ANDRÉS	10%					
6			****3116*	RODRÍGUEZ CONCEPCION, ROSALIA	10%					
6			****4119*	RODRÍGUEZ, CONCEPCION, MARIA	10%					
6			****6247*	RODRÍGUEZ CONCEPCION, JUAN	10%					
6			****8120*	RODRÍGUEZ CONCEPCION, FRANCISCO	10%					
6			****9889*	RODRÍGUEZ CONCEPCION, ANTONIA	10%					

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Fecha presentación Solicitud / Subsanación	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe Subvención (€)
6			****1659*	RODRÍGUEZ CONCEPCION, CARLOS	10%					
7	145AND05399	ES_A01004495_2023_EX P_0025066_2023_b34FI1 45522100208	B11289147	NICOLAS Y CASADO SL	LOPEZ JESUS	19/04/2023 12:08	45	95,25	3,00 x GT + 108	17.718,75
8	145AND05401	ES_A01004495_2023_EX P_0025066_2023_b34FI1 45522100211	29476133T	FRANCISCO CASADO CARRILLO	SEGUNDO ANITA MARI	19/04/2023 13:44	45	25,04	3,84 x GT + 66	7.296,91
TOTAL:										91.415,05

El cálculo de la subvención se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, multiplicando los baremos recogidos en el mismo por el arqueo bruto (GT) del buque y el número de días establecido como periodo subvencionable (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios por día subvencionable).

* Se abona la cantidad pendiente de la ayuda hasta completar su importe total de 9.992,59 €.

** Presenta movimientos de caja verde los días 16 y 30/09/2022, 18/10/2022 y un DEA el día 20/10/2022 sin justificar.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	08/09/2023	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPNQ2NWAHZPWLRYKJGJCJASKK4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I bis: Tripulantes propuestos como beneficiarios con cargo a FEMPA:

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Fecha solicitud/ subsanaación	Buque	Días Subv.	Incidencias buque	Importe Subvención (€)
1	145AND05670	ES_A01004495_20 23_EXP_0025066_ 2023_b34FI145522 100320	****2751*	JOSE MANUEL VIDAL PRADO	24/04/2023 11:16	CARMEN Y JOAQUIN	45		1.100,00*
2	145AND05861	ES_A01004495_20 23_EXP_0025066_ 2023_b34FI145522 100467	****2898*	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ FRANCO	25/04/2023 11:04	HERMANOS BRITO APONTE	45		2.250,00
3	145AND05404	ES_A01004495_20 23_EXP_0025066_ 2023_b34FI145522 100214	****2180*	VICTOR MANUEL CUADRADO VARGAS	26/05/2023 19:17	HERMANOS BOMBO	45		2.250,00
TOTAL:									5.600,00

La cuantía máxima de la subvención para los tripulantes se calcula en función de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que recoge que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, será, como máximo, el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual. Cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.

* Se abona la cantidad pendiente de abono (1.100,00 €) para completar el total de la ayuda (2.250,00 €).

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	08/09/2023	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPNQ2NWAHZPWLRYKJGJCJASKK4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	